Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Procuraduría Provincial de Bucaramanga
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE VIGILANCIA ESPECIAL DENTRO DEL PROCESO MEDIO DE CONTROL ACCION DE REPARACION DIRECTA, QUE SE ADELANTA EN EL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, PROMOVIDA POR WILLIAM OLAYA NARANJO, CONTRA LOLA YANETH OJEDA VILLAMIZAR y CLAUDIA PATRICIA RIATIGA BARAJAS. Rad: 2022 – 00004 – 00.

MONICA LUCIA LEAL FLOREZ, identificada con la C.C. No. 63.396.618 de Málaga, T.P. No. 181.148 del C.S. de la J. correo electronico: lealacevedoabogados@gmail.com, en mi condición de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito incoar ante su Despacho SOLICITUD DE INTERVENCION JUDICIAL (VIGILANCIA ESPECIAL) dentro del proceso de la referencia, toda vez que la suscrita ha elevado reiteradas peticiones ante el Juzgado través del correo electrónico: ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co (ventanilla), habiéndose subsanado la demanda desde el 4 de abril de 2022, sin que a la fecha el Despacho haya proferido alguna decisión judicial frente a este proceso, habiendo solicitado la suscrita el impulso procesal en variasoportunidades, siendo infructuoso, el proceso no avanza y las solicitudes no son resueltasy en varias oportunidades ni siquiera radicadas como se evidencia en la páginade la rama judicial.

Por lo anterior, se hace necesario la vigilancia administrativa en este proceso, pues ha transcurrido más de 16 meses, sin que el Juzgado haya proferido alguna decisión dentro del proceso, esto con el fin que se dé impulso al proceso y se adelante con celeridad, en aras de materializar lo decidido en cada una de las instancias, pues ha transcurrido un tiempo considerable sin que el Despacho se pronuncie.

Cordialmente,

MONICA LUCIA LEAL FLOREZ
C.C. No. 63.396.618 de Málaga
T. P. No. 181.148 del C.S. de la J.